

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 44 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 27 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Francisco Mena Quiros, fugado de la cárcel de Medina Sidonia (Cádiz) el 26 del actual. Es natural de Los Barrios (Cádiz), soltero, jornalero, sin instrucción, estatura 1,60 metros, color moreno claro, ojos garzos, pelo castaño, con barba y una cicatriz en el brazo derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 29 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Montes

El día 12 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lillo la subasta de 18 trozos de madera de haya, que dan un volumen de 7,623 metros cúbicos, tasados en 35,85 pesetas, y 100 duelas de la misma clase de madera, tasadas en 2,40 pesetas, procedentes de cortas fraudulentas del monte denominado «Valle de Nuestra Señora», perteneciente al pueblo de Lillo, y sitio titulado «Rebueno»; estando depositados dichos productos, así como tres hechas que se valoran en 1,50 pesetas cada una, en poder de D. Gregorio Rodríguez,

Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 22 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flores

El día 12 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lillo la subasta de un hayo, que da un volumen de 1,591 metros cúbicos, tasada en 8 pesetas, procedente de corta fraudulenta del monte denominado «Valle de Nuestra Señora», perteneciente al pueblo de Lillo, y sitio titulado «Rebueno»; estando depositada en poder de D. Gregorio Rodríguez, Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flores

El día 14 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Riaño, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de 56,953 metros cúbicos de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte Avoces y Oloroso, del pueblo de Escaro, y sitios Las Navariegas, La Majada y Cerro de las Vacas, depositados en poder de Pedro Carando, vecino de dicho pueblo, y valorados para su venta en la cantidad de 878,59 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones para maderas publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 20 de Octubre del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flores

El día 14 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Lillo, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de cuatro trozos de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte Torcedo, del pueblo de Redopollos, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del mismo; cuyos productos han sido valorados para su venta en 9 pesetas.

La subasta y disfrute de los mencionados productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones para maderas publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flores

El día 16 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Prado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 29 piezas de madera de chopo, que dan un volumen de 3,974 metros cúbicos y 19 piezas de roble, que miden en junto 5,474 metros cúbicos; cuyos productos proceden de corta fran-

duleuta del monte del pueblo de Robledo denominado «Monte-rejo», y se hallan depositados en poder de D. Tomás Díez, vecino del expresado Robledo, y han sido valorados para su venta en 55,57 pesetas.

La subasta y disfrute de los mencionados productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones de maderas publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 29 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 16 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Riaño, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 4,210 metros cúbicos de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte Pamitos del pueblo de Horcatas, y depositados en poder de Dionisio Rodríguez, vecino de dicho pueblo; cuyos productos han sido valorados para su venta en 50 pesetas.

La subasta y disfrute de los referidos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último para el aprovechamiento de maderas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

León 29 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Vegas del Condado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pa-

raja de la Guardia civil, la subasta de 200 esteros de ramaje de robio de los 400 concedidos en el plan vigente de aprovechamientos al pueblo de Carazales; habiendo sido valorados para su venta en 200 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán al pliego de condiciones para el aprovechamiento de leñas publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 23 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 29 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

•••

El día 30 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de 200 esteros de brozas de los 300 concedidos en el plan vigente de aprovechamientos al referido pueblo de Santa Colomba; cuyos 200 esteros de brozas han sido valorados para su venta en 100 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán al pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 23 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 29 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1899

Presidencia del Sr. Hidalgo

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Morán, Martín Granizo, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Bustamante, Garrido, Colinas, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano) García, Alonso (D. Eumenio), y Fernández Balbuena. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes: proponiendo la ratificación del acuerdo de la provincial fecha 16 de Octubre último para que se efectuase el registro y limpieza de chineros y tuberías de evacuación de humos de este palacio y colocación de estufas. El emitido en el expediente formado al Arquitecto provincial; ídem en la instancia de D.ª Luisa Gurida, viuda que quedó del empleado que fué de esta Diputación D. Perfecto Bravo solicitando pensión; ídem el emitido á consecuencia del oficio del Director de la cárcel y correccional de esta capital interesando se hagan obras en el establecimiento y se instale la escuela de 1.ª enseñanza para los presos; ídem proponiendo encadenar las pensiones de las viudas á que el dictamen se refiere, y voto particular del Sr. García; ídem sancionando el convenio hecho sobre

aprovechamiento de pastos por los pueblos de Palacios y Quintanilla, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, y dictamen proponiendo á la Diputación que acuerde darse por enterada en la Real orden del Ministerio de la Gobernación recaída en el recurso de alzada interpuesto contra la providencia de este Gobierno civil suspendiendo un acuerdo de la Diputación sobre nombramiento de empleados.

El Sr. Presidente manifestó que estaba sobre la mesa el expediente formado á un empleado del correccional, y preguntaba á la Diputación á qué Comisión había de pasar á informe, diciendo el Sr. Cañón que existía una Comisión nombrada por la provincial, y á ella debía remitirse el expediente para que dictaminase.

El Sr. Bello indicó, como individuo de esa Comisión, que á la misma sólo se había encargado la depuración de los hechos, y que había cumplido su cometido. Después de varias apreciaciones quedó acordado pasase á esa Comisión para que emitiera su parecer, del cual se daría cuenta á la Diputación para que esta Corporación resolviese lo que procediera.

Entra en el salón el Sr. Mingote. El Sr. Aláiz dijo que siguiéndose los precedentes de años anteriores proponía á la Diputación que no celebrase sesión mañana por ser día ocupado y algunos Sres. Diputados necesitaban trasladarse al pueblo de Masullilla, donde se celebra feria de importancia.

El Sr. Argüello dijo que la ley establece las sesiones consecutivas, y por lo tanto, no tratándose de día festivo feriado, no podía aceptarse el propuesto por el Sr. Aláiz. Indicó este señor que si no había suficiente número de Sres. Diputados para celebrar sesión, habría necesidad de citar para otro día, y en ese caso, era mejor previamente acordar en el que debían reunirse, pues esa era la práctica establecida.

Consultada la Diputación sobre si había ó no de celebrar sesión en el día de mañana, acordó que si por trece votos contra cuatro, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Eumenio), Morán, Mingote, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Garrido, Colinas, Bello, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), García, Sr. Presidente. Total, 13.

Señores que dijeron NO

Fernández Balbuena, Martín Granizo, Bustamante, Aláiz. Total, 4.

El Sr. Garrido rogó á la Presidencia se sirviera traer sobre la mesa la relación de descubiertos que tuviere la provincia en el ramo de Beneficencia, diciendo el Sr. Presidente que sería atendido el ruego del señor Diputado.

El Sr. Bustamante preguntó si el cuadro que había visto en la Diputación, era de algún penultimado de la provincia, pues no había oído leer ningún dictamen referente al asunto ni tampoco se había indicado donde debía colocarse, diciendo el Sr. Bello que lo había presentado el señor Pérez Monteserín.

El Sr. Morán manifestó que ese cuadro tenía obligación de presentarle el Sr. Pérez Monteserín en el año anterior con arreglo al Reglamento por razón de la pensión que disfrutaba en aquel entonces, y tra-

tándose de una obligación reglamentaria no tenía para qué conocer la Diputación; que en cuanto á la colocación en uno de las dependencias del Palacio era cosa de la Comisión provincial.

Orden del día

Entra en el continuando la discusión del dictamen de Gobierno y Administración sobre aumento de sueldo al Secretario de Instrucción pública D. Manuel Capelo.

El Sr. Morán, que estaba en uso de la palabra impugnó el dictamen, hizo ver que se trataba de dejar sin efecto un acuerdo de la Diputación firme, consentido y adoptado por unanimidad. Ese acuerdo dice, no puede dejarse sin efecto cuando no se han aportado nuevos datos que lo justifiquen y cuando los hechos han demostrado que es beneficioso para los intereses provinciales, toda vez que se ha reducido el personal sin perjudicarse el servicio, no obstante, las pretensiones del Secretario de la Junta de Instrucción pública que pedía aumento, para lo cual se suprimieron los 750 pesetas que tenía de gratificación, destinándose á una plaza de Escribiente que hoy es innecesaria, á pesar de haberse rebajado otra vacante en la actualidad por defunción del Sr. Calleja. Se extendió en otras consideraciones fijándose en unas frases pronunciadas en voz baja por el Sr. Bustamante, de las cuales la mesa ó el señor Presidente no se apartó.

El Sr. Bustamante explicó lo que había querido significar con esos conceptos, diciendo que en no estando ya estaba tan discutido en varias sesiones, se había oído la defensa y la impugnación, y cuanto se digera en uno ó en otro sentido ya lo tenían apreciado los Sres. Diputados.

El Sr. Garrido impugnó el dictamen largo y razonadamente, diciendo que este asunto siempre que se presenta produce tempestad, deduciendo de todo lo que expone: que mientras se aumenta el sueldo, sin necesidad, á un funcionario, se trata de suprimir miserables pensiones de una peseta ó 50 céntimos á viudas y huérfanos de empleados laboriosos é inteligentes de la Diputación; que todo esto es en perjuicio de los intereses provinciales porque llegará el presupuesto próximo que habrá necesidad de salir con déficit á aumentar el contingente, y en ese caso, los mismos que hoy proponen mayores gastos, se opondrán á ese aumento. Se extendió en otras consideraciones, viniendo en conclusión á pedir se desestimase el dictamen.

El Sr. Argüello recogió las alusiones personales que le había hecho el Sr. Garrido, las cuales rechazó porque no ejerce ascendente sobre ningún Sr. Diputado; que por lo que hace á gratificaciones de empleados que no puede decirse que exista acuerdo firme porque obedecen á circunstancias especiales que puede apreciar la Diputación; y que la gratificación del Sr. Capelo ha venido consignándose en presupuesto diferentes años sin protesta ni impugnación.

El Sr. Bustamante también recogió las alusiones que le dirigiera el Sr. Garrido.

El Sr. Morán hablando para alusiones dijo que por su parte siempre se había opuesto á la gratificación

de que se trata por improcedente, pues al anterior Secretario de Instrucción pública no se le había concedido esa gratificación hasta los veintitantos años del ejercicio del cargo, y no había motivo para otorgársela al Sr. Capelo inmediatamente á su nombramiento, y menos en la forma que pretende el dictamen que le retrotrae á una fecha en que se halla subsistente el acuerdo de la Diputación, y con cargo á una cantidad que tiene fin aplicable, como son los 750 pesetas destinadas para una plaza de escribiente. El que no se halle prevista esta plaza no supone que pueda disponerse de su dotación destinando á otro objeto distinto dicha suma, porque entonces se vendría á parar á que se repartiese ó se aumentase el sueldo á cualquier empleado con las demás plazas vacantes por sola esta razón. Que la no provisión de las plazas es una economía en el presupuesto y debe respetarse. Se extendió en otras consideraciones encaminadas á demostrar la improcedencia del dictamen. Y como hubieron pasado las horas del Reglamento, el Sr. Presidente preguntó si se prorrogaba ésta, quedando acordada la prórroga desde las seis de la tarde á las diez de la noche, estando en el uso de la palabra el Sr. Morán.

Reanudada la sesión á las siete menos cuarto de la noche con asistencia de los Sres. Fernández Balbuena, Martín Granizo, Mingote, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Bustamante, Garrido, Colinas, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano) y García, bajo la presidencia del Sr. Hidalgo, se continuó el despacho de los asuntos puestos á la orden del día.

Se leyó la proposición declarada urgente para que se den las gracias á D. Baldomero Matute que costó sin gratificación alguna los futuros de los repatriados de Cuba que fallecieron en esta capital, y que se acuerde una pequeña gratificación de los fondos provinciales.

Dijo el Sr. García que esa gratificación podía acordarse desde luego la Diputación, puesto que está reunida, diciendo el Sr. Mingote que para acordarla necesitaba la Diputación tener á la vista algunos datos y por eso era mejor reservarlo á la Comisión provincial.

Entra en el salón el Sr. Morán. Consultada la Diputación si se aprobaba el dictamen, así lo resolvió en votación ordinaria, quedando para que resolviera la Comisión la gratificación para el Sr. Matute. El Sr. García quiso se hiciera constar su voto en contra respecto de este último particular.

Reanudada la discusión sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestimase la pretensión de D. Juan José Calatayud, referente á que se le abone la gratificación de 500 pesetas como Maestro de la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, el Sr. Mingote pidió la palabra para decir que si esa cantidad no se había ingresado en Hacienda sin abono era obligatorio para la Diputación.

El Sr. Argüello manifestó que ya había contenido á cuanto se había expuesto en contra del dictamen, resultándole subsistentes todos los razonamientos.

El Sr. Bello leyó la Real orden ha-

ciendo obligatorio ese pago á las Diputaciones.

El Sr. Argüello dijo que era Real orden no había sido comunicada por el conducto debido.

En seguida se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

En igual votación quedó acordado reclamar antecedentes para completar el expediente de Bonifacio García, vecino de Boeza, solicitando un socorro de lactancia.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Beneficencia en el que propone se nombre á D. Eduardo Alvarez Reyero Médico de la Casa-Cura de Ponferrada.

Quedaron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial en el ramo de Hacienda.

Se leyó y pasó á la Comisión de Gobierno y Administración el informe de la Comisión encargada de formar el expediente al Administrador del Correccional.

Visto el expediente de Gabriel Avila solicitando un socorro como indemnización á los gastos que hizo para ser tratado en el Instituto antitífico de Pontevedra, en cuyo expediente dictamina la Comisión de Beneficencia proponiendo se niegue este socorro, combatió el dictamen los Sres. Bustamante y Cañón, y en vista de las razones alegadas la Comisión retiró el dictamen.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se reforme el art. 49 del Reglamento que se refiere á la alimentación de los acogidos en los Hospicios, se sucedió un debate, en el que intervinieron los Sres. Bustamante, Garrido y Morán, y consultada la Diputación si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo la gratificación de 750 pesetas para D. Manuel Capelo, Secretario de la Junta de Instrucción pública.

El Sr. Mingote defendió el dictamen fundándose en las condiciones de laboriosidad y aplicación del señor Capelo.

Ratificaron los Sres. Garrido, Mingote y Morán, usando después de la palabra el Sr. Cañón para exponer lo que había sucedido cuando se suprimió la gratificación del señor Capelo: que se trata de un empleado que no es de la Diputación; que cobra el sueldo legal y no hay necesidad de gratificarle, porque sus trabajos no los presta directamente para la provincia.

Sr. Presidente: Suficientemente discutido el dictamen va á ponerse á votación, y pedido que fuese nominal quedó aprobado por diez votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Martin Graiño, Mingote, Argüello, Díez Canseco, Bustamante, Colinas, Bello, Sánchez Fernández, Alonso (D. Meximiano), García, Total, 10.

Señores que dijeron NO

Fernández Balbuena, Morán, Cañón, Garrido, Sr. Presidente. Total, 5.

En votación ordinaria quedaron ratificados varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en

asuntos de diferentes ramos de la Administración.

Entra en el salón el Sr. Luengo.

El Sr. Morán pidió la palabra para combatir todo lo referente á adquisiciones y pagos para la casa Gobierno civil, porque creía que estos gastos debían ser tratados por la Diputación; que no hay razón alguna para abonar al Gobierno civil los gastos que se le originen en la casa, puesto que para eso tiene la consignación de material.

Contestó el Sr. Argüello que la Comisión de Hacienda se había encontrado con esos gastos acordados por la Comisión provincial y por eso propone la ratificación de estos acuerdos.

El Sr. Luengo dijo que hay gastos que deben de hacerse por cuenta de la Diputación, y debe aprobarse el día que se trata que, además, es de poca importancia.

Consultada á la Diputación si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria, haciendo constar el Sr. Morán su voto en contra.

Leído el dictamen de la Comisión de Gobierno en el que propone la traslación de la capitalidad del Ayuntamiento de San Martín de Moreta al pueblo de Valle de Fiuollado, pidió la palabra en contra el Sr. Bello para hacer presente que el expediente es halla incompleto, porque no se han unido los documentos prevenidos en la Real orden del año de 1875. Que cree deben traerse al expediente los documentos necesarios y remitir la instancia al Juzgado para la comprobación de las firmas, y como no fuese al Sr. Garrido, dijo este señor que le habían sido entregados ciertos documentos.

El Sr. Colinas defendió el dictamen diciendo que el expediente se halla completo; que el pueblo de Valle de Fiuollado tiene casa de Ayuntamiento, escuelas, buenos caminos y se halla próximamente en el centro de la municipalidad.

Ratificaron los Sres. Bello y Colinas, y no habiendo más Sres. Diputados que hicieron uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal así quedó acordado por diez votos contra seis, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Morán, Martín Graiño, Mingote, Argüello, Cañón, Garrido, Colinas, García, señor Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

Díez Canseco, Bustamante, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Luengo. Total, 6.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración referente á la plantilla de empleados, se presentaron al mismo varias enmiendas que fueron defendidas por sus autores.

Sr. Presidente: Como la Comisión de Gobierno y Administración tenga que ponerse de acuerdo sobre dos de las enmiendas leídas, se suspende la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión, dijo que no habiéndose puesto aun de acuerdo la Comisión de Gobierno y Administración, y pasadas las horas de sesión, levanta ésta, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 13 de Noviembre de 1899.— El Secretario, Leopoldo García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular de fecha 29 de Noviembre de 1898, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el día mañana inclusive, para la provisión y nombramiento de Médico civil y de suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento á que se refiere el art. 123 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Para aspirar á dichos cargos es indispensable que quienes lo soliciten tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina; debiendo acompañar á la instancia, que presentarán en la Secretaría de esta Diputación provincial, los justificantes de sus méritos y servicios, extendidos en el papel sellado correspondiente, siendo preferidos los contratados en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable, ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el servicio que se les encomienda, el cual se determina en los artículos 123 y 129 de la ley arriba citada, y en el 187 del Reglamento para su ejecución.

León 30 de Noviembre de 1899.— El Vicepresidente, Epigmenio Bustamante.— El Secretario, Leopoldo García.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y MESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pascual Olavarria, vecino de Abanto (Bilbao), en representación de los señores Sucesores de J. B. Rochet y C.ª, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Octubre, á las diez y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hierro llamada *Complemento de Wagner 7.ª*, sito en término del Ayuntamiento de Alvarez, para que entre la línea S. de Ampliación á Wagner 5.ª y Wagner 7.ª, y toda por el N. con Ampliación á Wagner 5.ª, por el E. y S. con Wagner 7.ª, y por el O. con 2.ª ampliación á Wagner 5.ª. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina Wagner 7.ª; y desde él se medirán al E. 16.ª S. 1.000 metros, y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al N. 16.ª E. 100 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 16.ª N. 1.000 metros, y de 3.ª al punto de partida 100 metros al S. 16.ª O., quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Noviembre de 1899.— E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Santiago Rodríguez Hiera, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Octubre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Micasa*, sito en término del pueblo de Vozmediano, Ayuntamiento de Boflar, para que depomado monte de Alfrados. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á 3 metros al S. de un árbol que lleva una cruz; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 2.000 metros al O. de 2.ª á 3.ª 300 metros al S., de 3.ª á 4.ª 3.000 metros al E., de 4.ª á 5.ª 300 metros al N., y de ésta al Oeste 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Noviembre de 1899.— E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Santiago Rodríguez Hiera, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Octubre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Conasa*, sito en término de Villayante, Ayuntamiento del mismo nombre, y paraje llamado «Pontrón» de la carretera de Montorio. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el «Pontrón» de la carretera de Montorio; desde dicho punto se medirá en dirección S. 300 metros 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. se medirá 2.000 metros 2.ª estaca, desde ésta en dirección N. se medirá 300 metros 3.ª estaca, desde ésta en dirección O. se medirá 2.000 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Noviembre de 1899.— E. Cantalapietra.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de...
Cañón

La Junta municipal y la Corporación que tengo el honor de presidir

en sesión del día 29 de Octubre pasado se digieron aprobar la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leñas entre los vecinos del Municipio que á continuación se expresa, cuya tarifa se anuncia al

público para conocimiento de los vecinos del Municipio para que usen de su derecho dentro de los plazos reglamentarios si les conviene, y cuyo expediente se halla sometido á la resolución superior.

ESPECIE	Unidad	Unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Venetas Cts.	Derechos en unidad Venetas Cts.	Producto anual calculado Pesetas Cts.
Leña de todas clases	Kilogramo..	57.041	18	04	2.281 50

Candía 10 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Roque Cadena.—El Secretario, C. Jesús Quiruga.

JUZGADOS

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia excusado y municipal en propiedad de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de qua se hará mérito recayó sentencia cuy. encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; el señor D. Gregorio León y Jiménez, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Maximino García, vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Ramos Díaz, domiciliado en Madrid, por ante mi Secretario dije:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Antonio Ramos Díaz al pago de las cincuenta pesetas sesenta céntimos por que le ha demandado D. Maximino García, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando por esta sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el actor opte por que se le notifique personalmente, lo proquicio, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, de que certifica.—Gregorio León.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín oficial á fin de que sirva de notificación al demandado Antonio Ramos Díaz, expido el presente en León á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Gregorio León.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Manuel Ares y Ares, Juez municipal de la villa de Destriana y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á Nicolás Monroy Lobato, vecino de Robledo, de ciento setenta y ocho pesetas y costas que le adeuda Tomás Monroy Santos, vecino del mismo, se venden en pública licitación, y como de la propiedad del último, entre otros bienes, los inmuebles siguientes:

1.ª Una tierra, término de Robledo, y sitio que llaman los quinones de Curbañal, secana, de cuba de cinco celemines de trigo, que linda al Oriente, otra de herederos de Benito de Abajo; Mediodía, reguero de los Barreros; Poniente, con el río, y Norte, otra de José Lobato; en libre de cargas, y está tasada en 100

2.ª Otra, en el mismo término, y pago del Juncal, regadía, de cuba de cuatro celemines de trigo, que linda Oriente, otra de Gregorio Díez; Mediodía, de José Lobato; Ponien-

te, de Benita Prieto, y Norte, con el río; libre de cargas, y está tasada en..... 125

Total..... 225

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día dieciocho de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á los inmuebles, sin cuyo requisito no se admitirá postura; habiendo de conformarse el remate con los testimonios del acta del remate y adjudicación de bienes, por no haberse suplido la titulación.

Destriana de la Valderrera veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Ares.—Por su mandato: El Secretario, Godardo Díez.

D. Manuel Prieto Fernández, Juez municipal del distrito de Láncara.

Hago saber: Que para el día catorce del próximo mes de Diciembre, hora de la una de la tarde, se vende en pública subasta, y en la casa de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente, radicada en término de Sena:

Un prado, al sitio de la Lomba, debajo del prado del Obispo, de cuba diez arcos, poco mas ó menos, cercado de sebe, seco, que linda Saliente, con prado de herederos de Francisco Fernández; Mediodía, otro de María Antonia Fernández; Poniente, otro de Dionisio Fernández, y Norte, prado de los herederos de D. José Hidalgo, todos vecinos de Sena. Dicha finca se vende como de la propiedad de Angel Fernández, vecino de Sena, para hacer pago á D. Manuel Fernández Alvarez, que lo es de Láncara, por cantidad de ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, costas causadas y que pueden ocasionarse, así como también el papel invertido en autos, precedentes de géneros sacados al fido del establecimiento del demandante para el sustento de las familias del demandado, á cuyo pago fueron condenados los demandados Angel Fernández y su esposa Ludivina Cordero, en rebeldía.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dicha finca, por lo que el rematante tendrá que anpliarlos á su costa y por los medios

que la ley señala, debiendo conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Láncara á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Prieto.—Por su mandato: Francisco Rodríguez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Toribio Zapatero y Fernández, Comisionado ejecutor de apremio nombrado por el Sr. Alcalde constitucional de esta localidad.

Hago saber: Que para hacer pago al Ayuntamiento de las cantidades que adeudan varios contribuyentes por territorial y demás impuestos del ejercicio de 1898-99 y atrasos, y según providencia citada por esta Agencia ejecutiva el día 20 del actual, se venden en pública subasta, que se verificará el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento, las fincas siguientes:

De D. Francisco González, de Villanizar.—Una tierra, en término de Villanizar á Valderas; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, do llaman el camino de Santa Mar; tasada en 80 pesetas.

De Isabel Ampudia, herederos, de Villanizar; tasada en 450 pesetas.

Herederos de Miguel Herrero, de idem.—Una villa, en Villanizar, do llaman el Castillo; tasada en 25 pesetas.

De Martín Moral, de idem.—Una tierra, término de Villanizar, al camino de Ranero; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, do llaman los liabres; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al valle de los juncales; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, do llaman Valdaiz; tasada en 10 pesetas.

De Francisco González, de idem.—Una casa, sin número, en el casco de Villanizar, á la calle Real; tasada en 250 pesetas.

De Joaquín Testera, de Villanizar.—Una tierra, término en Villanizar; tasada en 100 pesetas.

Herederos de Idefonso García, de idem.—Una tierra, término de Villanizar, á la Calera; tasada en 45 pesetas.

De Vicente Elías, de idem.—Una tierra, término de Villanizar, á los Monticos, de todo pan; tasada en 35 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, á las Conejeras; tasada en 50 pesetas.

De Francisco Caballero, (menor), de idem.—Una tierra, en término de Villanizar, á la Nava; tasada en 250 pesetas.

De la viuda de Francisco Pacho, de idem.—Una tierra, término de Villanizar, al corralón; tasada en 25 pesetas.

De Andrés Caballero, de Castellanos.—Una tierra, término de Castellanos, á las cuevas; tasada en 50 pesetas.

Herederos de Gil Testera, de idem.—Un barral, en término de Castellanos, á Caramellanos; tasado en 50 pesetas.

Una tierra, trigal, en dicho término, á la Pozá; tasada en 50 pesetas.

De Nicolás Caballero, de idem.—

Una tierra, en término de Castellanos, al camino de Bercianos; tasada en 30 pesetas.

De Pedro Rojo Pascual, de idem.—Una casa, en el casco de Castellanos, á la calle del Palacio; tasada en 800 pesetas.

De Claudia Rios, de idem.—Un huerto en Castellanos, do llaman el valle de arriba; tasado en 30 pesetas.

De Apolinaria López, de idem.—Una casa, en el casco de Castellanos, á la calle del Estanque; tasada en 500 pesetas.

Herederos de Dámaso García, de idem.—Un huerto, en Castellanos, do llaman la Antina; tasado en 10 pesetas.

De Andrés Elías, de idem.—Una tierra, término de Castellanos, do llaman la Calera; tasada en 25 pesetas.

De Francisco Martínez, de Villamol.—Una tierra, término de Banecidas, do llaman huerta del rey; tasada en 40 pesetas.

Herederos de Tomás García, de idem.—Una tierra, trigal, término de Banecidas, á los Campanes; tasada en 75 pesetas.

De Francisco Pérez, de idem.—Una tierra, centenal, en término de Banecidas, á la raya de Villamol; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, trigal, en dicho término, do llaman alto de los Estiles; tasada en 25 pesetas.

De Tomás Moral, de idem.—Una tierra, trigal, término de Banecidas, á la Nava; tasada en 80 pesetas.

De Mariano Prudencio Carrera, de Villacubuy.—Una tierra, centenal, término de Banecidas, á Valdeaviso; tasada en 40 pesetas.

De Félix Caliao, de Villaselán.—Un prado, en término de Banecidas, al valle de arriba; tasado en 75 pesetas.

De Juan Rojo, de Castellanos.—Una tierra, término de Castellanos, do llaman las cuevas; tasada en 50 pesetas.

De José García, de Villaselán.—Un prado, en término de Villanizar, do llaman boca de la Calzada; tasada en 50 pesetas.

De Raimundo Encinas, de idem.—Un prado, término de Castellanos, do llaman la Encina; tasado en 150 pesetas.

De Atanasio Moral, de Villamol.—Una villa, en término de Villanizar, do llaman camino de Villamuño; tasada en 75 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción vigésima del ramo, se anuncia al público Remate licitador con citación de los interesados; y de no haber postores á las fincas en la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 12 de dicho mes de Diciembre y hora de la mañana, en dicho local.

Al mismo tiempo se hace constar que no existen títulos de pertenencia de las fincas anunciadas, por lo que los rematantes se conformarán con una certificación del acta de la subasta, uniendo á ésta los recibos tularios que se les entregará en el acta de la subasta, extendidos obligados á entregar el importe de la finca subastada.

Villanizar á 21 de Noviembre de 1899.—Toribio Zapatero.